



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/217

05/12/2019

1358

**AUTOR/A: MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP)**

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se refiere lo siguiente:

Dentro del tejido empresarial español, destacan por su importancia cuantitativa y cualitativa los autónomos, que constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía española, dada su capacidad de generar empleo y su potencial de creación de valor.

Una de las medidas más relevantes, en este sentido, ha sido la del establecimiento de una tarifa plana en la cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Este incentivo en la cotización ha sido objeto de sucesivas modificaciones y mejoras hasta la publicación del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, que le han dado su configuración actual.

Paralelamente, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su Disposición Final vigésima tercera, para incentivar el empleo autónomo en municipios con menos de 5.000 habitantes, establece que en los supuestos que el trabajador por cuenta propia o autónomo resida y desarrolle su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado al inicio de la actividad consten menos de 5.000 habitantes, finalizado el periodo inicial de 12 meses de aplicación de la tarifa plana de 60 euros o de reducción del 80%, en caso de haber optado por una base de cotización superior a la mínima, tendrá derecho durante los 12 meses siguientes a estos mismos incentivos, en lugar de las reducciones y bonificación establecidas con carácter general para esos 12 meses.

Madrid, 12 de febrero de 2020